ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 Y EL PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1551 DE 2012.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el mandato constitucional del artículo 2, del consagra como fines esenciales Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad de con la Ley 489 de 1998, el cual establece en su artículo 95: "...Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, en su parágrafo 3 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con las Juntas de Acción Comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades comunales,

"...Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Debido a las rápidas variaciones del clima en la región con relación a las fuertes lluvias de los últimos meses, a las fuertes oleadas de calor y sumado al paso constante de los vehículos por las diferentes vías, hace que estas se deterioren rápidamente, originando desniveles y huecos que ponen en riesgo a las personas que transitan por estas vías tanto en vehículos como peatones.

Es de anotar que la mayoría de veredas son un importante sustento económico y productivo del municipio de El Peñol ya que se basan en el sector agropecuario, sin embargo, el deterioro de las vías rurales ha hecho que se presenten dificultades para la movilidad de los campesinos y así mismo poder transportar los productos agrícolas.
Es importante resaltar que la administración municipal tiene claro que las vías arterias que comunican las veredas con el casco urbano cuando se conservan en buen estado son sinónimo de desarrollo.

Debido a lo anterior mencionado, La administración Municipal de El Peñol, ha venido desarrollando el proyecto para la construcción de 500 metros de placa huella para la vereda La Magdalena, el cual se llevara a cabo por medio de aportes realizados por la Gobernación de Antioquia - Secretaria de Infraestructura física, municipio y comunidad, para la cual la Gobernación entregara cemento y acero, y el municipio adelantara el proceso de contratación con la Junta de Acción Comunal para realizar la construcción de estos 500 metros de placa huella en el sector san lorenzo como es conocido por la comunidad, por medio de este proceso se pretende contratar con la Junta la mano de obra incluyendo el material de playa para la construcción de estos 500 metros de vía.

Para tal fin se propone realizar un convenio solidario con una Junta de Acción Comunal de la vereda La Magdalena para ejecutar las siguientes actividades para el mejoramiento vial:

- Construcción de huellas
- Construcción de viga riostra
- Construcción de centros para placa huella
- Construcción de cunetas

1.1 ARTÍCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

Con la ejecución del presente proyecto se impactan las siguientes Líneas, Componentes, Programas y Subprogramas, enmarcados estos en el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE", así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
COMPONENTE	2.2 MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA GENTE
PROGRAMA	2.2.3. INFRAESTRUCTURA VIAL
COD	**SUBPROGRAMA**
2.2.3.2	Construcción de Placa huella

La Alcaldía considera que la figura a emplear es el convenio solidario, teniendo en cuenta que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal y se estima pertinente a los procesos de mejoramiento de infraestructura vial y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, que permite mayor celeridad en su puesta en marcha y, con la garantía de un solidario competente y con gran sentido de pertenencia minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y se va a mejorar la participación de la comunidad en cada uno de los objetivos propuesto para beneficio de todos.

En este sentido, la realización del convenio solidario satisface las necesidades de las comunidades objeto del presente convenio, por tratarse del mejoramiento de vías en el área rural.

El proyecto en mención se encuentra inscrito en el banco de proyectos municipal con el código BPIN: 2022055410069 - MEJORAMIENTO RUTINARIO DE VÍAS RURALES.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto

"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MAGDALENA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA MAGDALENA, SECTOR SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

2.2 Alcance

Realizar la construcción de 500 metros de placa huella en la vereda La Magdalena, lo cual para la correcta ejecución de la placa huella, se deberá contratar la mano de obra calificada y no calificada para llevar a cabo el cumplimiento al convenio.

2.3 Especificaciones esenciales

FICHA TECNICA

No	ACTIVIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	CANTIDAD APORTE JAC	VALOR TOTAL APORTE JAC
1	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huellas (NO INCLUYE CEMENTO Y ACERO)	m3	$ 343,779	135.00	$ 46,410,184	0.00	$ 0
2	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para viga riostra (NO INCLUYE CEMENTO Y ACERO)	m3	$ 329,572	15.70	$ 5,174,280	0.00	$ 0

3	Suministro, preparación y vaciado de concreto ciclópeo clase F 21 Mpa para centros y sobreanchos (NO INCLUYE CEMENTO)	m3	$ 285,106	112.50	$ 32,074,477	0.00	$ 0
4	Suministro, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para cunetas. (NO INCLUYE CEMENTO Y ACERO)	m3	$ 349,076	135.00	$ 47,125,220	0.00	$ 0
5	Mano de obra no calificada para la construcción de placa huella en la vereda La Magdalena	m	$ 18,500			500	$9,250,000
	SUBTOTAL				**$130,784,162**		**$9,250,000**
	TOTAL				**$ 140,034,162**		

2.4 Clasificación del Servicio:

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

2.5 Plazo

El plazo de ejecución del convenio será de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.6 Lugar de Ejecución

La ejecución se realizará en el Área Rural del Municipio de El Peñol Antioquia en la vereda La Magdalena.

2.7 Perfil e idoneidad del solidario

- Acreditar la calidad de Organismo de Acción Comunal de Primer o Segundo grado
- Estar previamente reconocida ante los organismos competentes.

2.8 Obligaciones y Compromisos:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.8.1 Compromisos del Solidario:

a. Aportar al convenio la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.V ($9,250.000), lo cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas.
b. Dado el caso de presentarse actividades adicionales o extras, el solidario se compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra.
c. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado.
d. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
e. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario.
f. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.
g. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.
h. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
i. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
j. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
k. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
l. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario.
m. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

2.8.2 Obligaciones del Municipio de El Peñol.

a. El municipio aportará al convenio la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M.L.V ($130,784,162).
b. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio solidario.
c. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario.
d. Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
e. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
f. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
g. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso.
h. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente convenio tiene un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M.L.V ($140,034,162)– INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

APORTE DEL SOLIDARIO:
La Junta de Acción Comunal deberá aportar el valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.V ($9,250.000)

APORTE DEL MUNICIPIO:
CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M.L.V ($130,784,162).

Forma de desembolso de los aportes: Se realizarán desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social.

Notas: En el contrato que se busca celebrar **NO** se otorgarán anticipos de ninguna índole.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
538	24/03/2023	2.3.2.02.02.005.05.06	Construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales	$130.784.162
TOTAL:				**$130.784.162**

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR

El valor estimado del contrato está soportado en la investigación de mercado con empresas y personas naturales que tienen la capacidad de prestar este servicio o realizar dicha obra. El soporte económico está basado en los precios actuales del mercado, en cuanto a mano de obra se consultaron precios con personal idóneo calificado, (Oficiales de Construcción de la zona) y para la mano de obra no calificada (ayudantes) se tuvo en cuenta el salario Mínimo legal mensual vigente para 2023 para incluyendo prestaciones de ley.

5 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En el presente caso, la modalidad de selección está sujeta a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafo3 y 4, así

"...Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y

metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Finalmente, la Ley 2166 de 2021 por la cual se deroga la ley 743 de 2022, establece que:

Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Conforme a lo anterior, estamos ante una contratación directa, toda vez que se piensa realizar una obra pública, que no supera el valor de la menor cuantía para la vigencia 2023, por lo tanto, se cumplen los presupuestos legales para realizar la misma con la Junta de Acción Comunal, que tiene injerencia en el lugar donde se requieren realizar los trabajos y, además, tienen directo interés en su materialización y aportarán en la ejecución de los mismos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

6.1 Perfil e idoneidad del solidario.

Acreditar la calidad de Organismo de Acción Comunal de Primer o Segundo grado.

Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

En el convenio que se busca celebrar no se exigirá acreditar algún tipo de experiencia, ya que por tratarse de una obra comunitaria y siendo un proceso de mínima cuantía donde se busca ejecutar con ellos, solo requiere el apoyo que se da a nivel de la supervisión.

7 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

No.	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	CLASE	GENERAL
2	FUENTE	EXTERNA
3	ETAPA	EJECUCIÓN
4	TIPO	OPERACIONAL
5	DESCRIPCIÓN	VÍAS DETERIORADAS Y EN MAL ESTADO
6	CONSECUENCIA	DIFICULTAD DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL VÍAS DE MALA CALIDAD FALTA DE SEGURIDAD VIAL

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a adjudicarse para contratar las diferentes actividades, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, estos son:

• Que se utilicen mano de obra sin la experiencia requerida, ocasionando con ello obras de mala calidad y poca durabilidad.

• Que el contratista incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el contrato.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

• Que se presente una situación externa.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: **a.** Evitar el riesgo, **b.** trasferir el riesgo, **c.** aceptar el riesgo, **d.** reducir la probabilidad de ocurrencia, **e.** reducir las consecuencias; en tal sentido el municipio debe seleccionar

la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo.

MONITOREO DE RIESGOS: El municipio debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. En tal sentido el monitoreo debe: **a.** garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño de la operación; **b.** Obtener información adicional para mejorar la operación del riesgo; **c.** detectar cambios en el contexto externo, **d.** identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Solidario no es necesario exigir Pólizas de Garantía; sin embargo, por la transparencia del Convenio y las buenas prácticas contractuales y administrativas, las partes acuerdan constituir las siguientes Garantías que avalarán y cubrirán las actividades del convenio

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad de la Obra	Veinte por ciento (20%)	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Nota: Se deberá incluir como beneficiario a la Gobernación de Antioquia

9 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la secretaria de Obras Públicas e Infraestructura de El Peñol.
El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
Parágrafo. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y los que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que el asociado se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas

de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.

10 REQUISITOS DEL SOLIDARIO

a. Propuesta técnica y económica
b. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Gobernación de Antioquia donde se inscribe la Junta de Acción Comunal.
c. Certificado de responsabilidad fiscal tanto de la persona jurídica como del Representante Legal
d. Paz y salvo municipal
e. RUT de la organización
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.
g. Cuenta de ahorros a nombre de la Junta de Acción comunal.
h. Copia libreta Militar del representante legal, si es menor de 50 años
i. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal (Procuraduría)
j. Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal (Contraloría)
k. Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional)
l. Certificado de medidas correctivas.

11 ANEXOS

- Ficha técnica
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Peñol, 31 de marzo de 2023

KARY YULIANA MORALES RÍOS
Secretaria de Obras públicas e infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Catherine Torres Martínez Apoyo Técnico	Catherine Torres M.
Revisado por	**JONNATHAN MONTES CEBALLOS** Asesor en Contratación	

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°:	Fecha: